

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-
Manizales -Caldas-, veintiocho (28) de junio del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICADO : 17-001-31-03-002-2016-00309-00
DEMANDANTE : MARCO LINO CARANTÓN BERMÚDEZ
DEMANDADO : MARCELA GIRALDO GONZÁLEZ

Auto S. # 487-2021

Dentro del proceso anteriormente referenciado, la parte demandante ha allegado avalúo del bien inmueble aprisionado por cuenta de este asunto.

Fue presentado avalúo comercial del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **100-48318**, el cual, asciende a la suma de **\$887'600.000,00**.

No obstante, habrá de tenerse en cuenta que la demandada en este proceso es propietaria únicamente de una cuota parte del bien, el **47.25%**; por lo tanto, el avalúo de dicha alícuota corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$491'391.000,00)**.

En consecuencia y, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 444 del CGP, se corre traslado de dicho avalúo a la parte demandada por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, para que, si a bien lo tiene, presente sus observaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ



